

AMBIENTE

Constituyen Grupo de Trabajo temporal encargado de la elaboración del Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno del Ministerio del Ambiente - MINAM, periodo 2011 - 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 085-2016-MINAM

Lima, 6 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", la cual establece las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, respecto al cumplimiento por parte de sus Titulares de los objetivos institucionales y de los temas regulados por los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos previstos en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a efectos de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público, promoviendo una cultura de probidad, honestidad y transparencia de la gestión pública, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la citada Resolución establece, entre otros, que el Ministro, en calidad de Autoridad saliente, debe constituir formalmente un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un Informe para la transferencia de gestión, con la antelación necesaria a la fecha de término del periodo de Gobierno Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 30 de marzo de 2016, se aprobaron los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el periodo 2011 -2016;

Que, el artículo 6, de la citada norma, menciona que el Grupo de Trabajo encargado de elaborar un Informe para la transferencia de gestión deberá estar conformado por el Secretario General y por los responsables de los órganos de asesoramiento del sector al cual pertenecen, entre otros;

Que, atendiendo a lo expuesto y, en cumplimiento a las disposiciones referidas en los considerandos precedentes, con la finalidad de contribuir a la continuidad de las actividades, prestaciones y servicios del Ministerio del Ambiente - MINAM, es necesario constituir el Grupo de Trabajo para la Transferencia de Gobierno por el periodo comprendido del 2011 al 2016, encargado de coordinar el proceso de transferencia con las autoridades entrantes para el periodo 2016 - 2021, implementando las acciones establecidas en los dispositivos normativos mencionados en la presente Resolución Ministerial;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el, Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; El Decreto Supremo N° 022-2016-PCM, que aprueba los Lineamientos que regulan la transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el periodo 2011 -2016; y, la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución

Constituir el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, encargado de la elaboración del Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno del Ministerio del Ambiente - MINAM, periodo 2011 -2016.

Artículo 2.- Integrantes

El Grupo de Trabajo para la elaboración del Informe Sectorial del Ministerio del Ambiente - MINAM, está integrado por:

- Secretario General del Ministerio del Ambiente, quien lo preside.
- Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Director (a) de la Oficina General de Administración.
- Representante del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial.
- Representante del Viceministerio de Gestión Ambiental.
- Representante del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.
- Coordinadora de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien actúa como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.

Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo para la Transferencia de Gobierno del Ministerio del Ambiente - MINAM, que forma parte de la comisión de transferencia de gobierno de acuerdo a lo regulado por la Contraloría General de la República, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Supremo N° 022-2016-PCM y dentro de los plazos establecidos.
- b) Requerir, coordinar y exigir a cada órgano dentro del ámbito de competencia, la elaboración de los informes en los cuales se detalle el estado de la gestión durante el periodo comprendido Julio 2011 a julio 2016.
- c) Recopilar los Informes para la Transferencia de Gestión de las entidades adscritas al Sector Ambiental, que tienen la calidad de Pliego, para su incorporación al Informe Sectorial para la Transferencia de Gestión.
- d) Efectuar las acciones y gestiones respectivas conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, y aquellos lineamientos que apruebe el Poder Ejecutivo para la transferencia de gestión del Sector.
- e) Elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión del Ministerio, de conformidad a los lineamientos aprobados por la Contraloría General de la República, contemplados en la Directiva N° 003-2016-CG/PROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, consolidando la información y documentación presentadas por los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio del Ambiente.
- f) Formar parte de la Comisión de transferencia de gobierno, por el periodo 2011-2016, de acuerdo a lo regulado por la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD-Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional, aprobada con Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG.
- g) Otras que sean dispuestas por el Ministro del Ambiente.

Artículo 4.- Instalación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo para la Transferencia de Gobierno del Ministerio del Ambiente periodo 2011-2016, se instalará en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados

a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Vigencia

El Grupo de Trabajo para la Transferencia de Gobierno del Ministerio del Ambiente, período 2011-2016, tiene vigencia hasta el 27 de julio de 2016.

Artículo 6.- Notificación

Remitir copia de la presente resolución ministerial, a los funcionarios a los que se refiere el artículo 2, para los fines pertinentes.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1364481-1

CULTURA

Disponen la prepublicación, en el portal institucional, del proyecto del Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 142-2016-MC

Lima, 6 de abril de 2016

VISTOS, el Memorando N° 000077-2016/VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; y la Hoja de Elevación N° 000010-2016/DGPI/VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, tiene el objeto de precisar el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, la citada norma establece en su Única Disposición Final que, el Poder Ejecutivo aprobará las normas reglamentarias necesarias para su aplicación;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, dispone como una de las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 90 del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estipula que la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, es un órgano de línea de ámbito nacional encargado de proponer coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección del Ministerio y demás órganos del Ministerio la política nacional y las normas de alcance nacional, entre otras, en materias relacionadas con la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país;

Que, asimismo, el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, señala que la Dirección de Lenguas Indígenas, es el órgano de línea encargado de promover e implementar acciones para el desarrollo y uso de las lenguas indígenas y

originarias de los pueblos indígenas del país, fomentando su aprendizaje;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 00014-2016/DLI/DGPI/VMI/MC, de fecha 01 de abril de 2016, la Dirección de Lenguas Indígenas hace de conocimiento que el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad, en su calidad de entidad promotora, llevó a cabo el proceso de consulta previa de la propuesta de Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; indicando que en dicho proceso participaron cincuenta y cinco (55) pueblos indígenas u originarios del país, y que el mismo culminó con éxito, el 18 de marzo de 2016, destacando que en este proceso se llegó a acuerdos respecto de la totalidad de propuestas presentadas por los pueblos indígenas u originarios;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general; dispone que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, conforme a las normas antes glosadas, resulta conveniente poner a disposición de la ciudadanía en general el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, con la finalidad recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones que pudieran contribuir al mejoramiento del mismo;

Con las visaciones del Despacho del Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, conjuntamente con su Exposición de Motivos y el Acta de Consulta Previa de la propuesta de Reglamento, en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 2.- Establecer un plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente de publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, para recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones por parte de las entidades públicas y/o privadas, las organizaciones indígenas y de la sociedad civil, así como de los pueblos indígenas u originarios y de las personas naturales interesadas.

Artículo 3.- Disponer que las sugerencias, comentarios o recomendaciones a la propuesta de Reglamento sean remitidas a la sede del Ministerio de Cultura, ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 2465 – distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, dirigidas a la Dirección de Lenguas Indígenas; o a los siguientes correos electrónicos: apanizo@cultura.gob.pe y osevilla@cultura.gob.pe.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Lenguas Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad recibir, procesar y sistematizar las sugerencias, comentarios o